



DIPUTADOS ARGENTINA

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación:

DECLARA:

Que vería con **agrado** que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la **ANSeS, DEROGUE** la Circular número 22/2023 dictada por dicho organismo, ya que la misma viola el derecho al libre ejercicio de las profesiones liberales, en este caso la abogacía, consagradas en la Constitución Nacional y Constituciones Provinciales.-

Gabriela Brouwer de Koning

Diputada Nacional

Cofirmantes:

Marcela Antola

Pablo Cervi

FUNDAMENTOS:

Las circulares tienen el carácter de abstractas, obligatorias para los subordinados, sin tener las características propias del reglamento.

Para los particulares tienen valor, si ellas se ajustan a la ley o a su correcta interpretación y siempre que de alguna manera no les afecte, ocasionándoles un perjuicio.

La Circular N° 22/2023 dictada por la ANSeS, por la cual se establece que, al momento de iniciar un expediente por Ley N° 27.705 "*Plan de Pago de Deuda Previsional*", los formularios/documentos que se detallan deben ser indefectiblemente impresos y firmados individualmente por la persona titular, para luego ser digitalizados y subidos al expediente SIEEL.

Dicha circular es manifiestamente inconstitucional ya que viola arbitrariamente la letra de la Constitución Nacional y Constituciones provinciales al colisionar con el derecho al libre ejercicio de la profesión, en este caso la Abogacía y de los trabajadores y futuros beneficiarios de elegir libremente

al profesional que los asista y represente, no permitiendo el ejercicio de la representación libremente conferida encontrándose en confrontación con los alcances del mandato conferido por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 17.040.

Esta profesión que presta un servicio a la sociedad de interés público y se ejerce en régimen de libre y leal competencia por medio del asesoramiento y la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia y la técnica jurídicas, en orden a la paz social, a la efectividad de los derechos, libertades fundamentales y a la justicia, siendo inadmisibles permitir que se menoscaben los derechos de los abogados y abogadas, ni de sus clientes.

En este sentido, ya se conocen las voces en contra de esta circular por ejemplo, el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, con fecha 8 de Mayo del corriente, manifiesta su rechazo y repudio a lo establecido a través de la Circular 22/2023 de la ANSeS. Expresan: *"Este instrumento administrativo es inconstitucional, limitado y excluyendo a los abogados de la provincia en su libre ejercicio de la profesión como apoderados en las prestaciones de Plan de Pago de Deuda Previsional en el marco de la Ley 27.705"*.

Bajo la misma línea argumentativa han manifestado su más enérgico rechazo a dicha circular Colegios y Federaciones de todas las jurisdicciones, entre ellas la Comisión de Seguridad Social de FACA, la Federación de Colegios de Abogacía de la Provincia de Santa Fe, el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el Colegio de Abogados de Córdoba.

La Constitución Nacional en su artículo 14 proclama el libre ejercicio de la profesión liberal allí dice: *"Artículo 14 - Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar..."*

No cabe duda que la nueva circular de la ANSeS 20/2023, confirma una conducta antijurídica al desconocer las facultades de los profesionales liberales - abogados - a representar a sus mandantes en el ejercicio de su profesión, además de cuestionar el alcance de los mandatos otorgados por diferentes poderes, contradiciendo los art 1, 14, 14 bis, 28, 31, 75 inc. 19, 22 y 23 de la CN.

En este sentido y a fines de evitar que por vías de hecho se obstaculice la labor de los abogados y abogadas en ejercicio de la representación dispuesta por la Ley 17.040 -que reglamenta la representación ante los organismos nacionales de previsión-, siendo una cuestión de suma urgencia y



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

gravedad, ya que implica un avance en el marco de competencias que no le han sido otorgadas, constituyendo un avasallamiento a las facultades que regulan el libre ejercicio de la profesión.

La Circular 22/2023 debe ser derogada con el fin de encauzar los trámites conforme a derecho.-

Por estas razones convoco a mis pares para acompañar este proyecto.

Gabriela Brouwer de Koning

Diputada Nacional

Cofirmantes:

Marcela Antola

Pablo Cervi